

ciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado. Las entidades beneficiarias de las ayudas o subvenciones estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

9. Seguimiento

9.1 El seguimiento científico-técnico de las acciones subvencionadas es competencia de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos o comisiones que estime oportuno para realizarlo.

9.2 Para la realización del mencionado seguimiento, se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante el informe que presente el responsable científico, con la conformidad de la entidad beneficiaria.

Se podrá solicitar la presentación de la información complementaria que se considere oportuno.

9.3 El informe de seguimiento deberá acompañarse de un resumen de los gastos realizados, expedido por el correspondiente Servicio de Contabilidad.

9.4 En las actividades o resultados a que pueda dar lugar la acción subvencionada deberá mencionarse, en lugar visible, a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología como entidad financiadora, así como el número de referencia asignado a la acción.

9.5 Si como resultado del seguimiento se observase el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo, rentabilidad y resultados esperados, o se diese alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 6.5 de las normas de aplicación general de esta Resolución, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.

9.6 Del resultado del seguimiento se informará a la entidad beneficiaria y al responsable científico.

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Enric Banda Tarradellas.

Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Enseñanza Superior.

2941 RESOLUCION de 9 de enero de 1996, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número.

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en 14 de mayo de 1954, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de iguales mes y año, se hace público, para general conocimiento, que el día 23 de diciembre de 1995 se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de Número, en la Medalla Veintidós, por fallecimiento del excelentísimo señor don Juan Sardá Dexeus.

Madrid, 9 de enero de 1996.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario, Salustiano del Campo Urbano.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2942 RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en materia de gestión de personal.

Los artículos 59.2, c), 61.1, 64.3, c), y 72.1, b), del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, atribuyen al Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social la competencia para el ejercicio

de determinados actos de gestión de personal, respecto de los que resulta necesario establecer la delegación de competencias en el Secretario general y Directores provinciales de la misma, al objeto de lograr la máxima agilidad y eficacia administrativa en su desempeño.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por los citados artículos, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Delegar en el Secretario general de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes competencias:

1. Respecto del personal destinado en los Servicios Centrales y Periféricos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

a) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo en los casos previstos en el artículo 21.2, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

b) La adscripción de los puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros. Si la adscripción supusiera cambio de municipio se llevará a cabo con la conformidad de los titulares de los puestos.

2. Respecto del personal destinado en los Servicios Centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social.

a) Las resoluciones sobre redistribución de efectivos.

b) Las resoluciones sobre comisiones de servicio.

Segundo.—Delegar en los Directores provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto del personal destinado en las correspondientes Direcciones Provinciales, las siguientes competencias:

a) Las resoluciones sobre redistribución de efectivos.

b) Las resoluciones sobre comisiones de servicio, dentro del ámbito provincial.

Tercero.—Respecto al personal adscrito a las Intervenciones Central y Territoriales de la Tesorería General de la Seguridad Social, las competencias que en las materias citadas se delegan en los apartados primero, 2, a) y b), y segundo, se ejercitarán a propuesta del Interventor Central e Interventores de las Direcciones provinciales, respectivamente.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 1995.—El Director general, Francisco Luis Francés Sánchez.

2943 RESOLUCION de 12 de enero de 1996, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en materia de gestión de personal.

En virtud de las competencias atribuidas al Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social por los artículos 59.2, c), 61.1, 64.3, c), y 72.1, b), del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y de conformidad con el artículo 13.1 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), se dispone:

Primero.—Delegar en el Subdirector general de Régimen Interior de esta entidad, respecto del personal destinado en los servicios centrales, las siguientes competencias:

a) Las resoluciones sobre redistribución de efectivos.

b) Las resoluciones sobre comisiones de servicio.

Segundo.—Delegar en el Subdirector general de Régimen Interior de esta entidad, respecto del personal destinado en la misma, las siguientes competencias:

a) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo en los casos previstos en el artículo 21.2, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3).

b) Disponer la adscripción de los puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos, a otras unidades o centros dependientes de este Instituto.